

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2839 *Notificación de sentencia 9/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 65/2016.*

Don Francisco Javier García Carrera, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. divorcio contencioso, a instancia de Alisson Guerrero Meza, frente a Jaclaiclis Yaclidis Feliz Ruiz, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15/03/2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000009/2017

En Santander, a 15 de marzo de 2017.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal divorcio contencioso que con el nº 65/2016, se han seguido a instancias de D^a. Alisson Mishelle Guerrero Meza, que ha actuado representada por el procurador D. Bruno Cano Vázquez y asistida de la letrada D^a. Patricia Revuelta Falagán, contra D. Jaclaiclis Yaclidys Feliz Ruiz, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador D. Bruno Cano Vázquez, en nombre y representación de D^a. Alisson Mishelle Guerrero Meza y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba esta con D. Jaclaiclis Yaclidys Feliz Ruiz, celebrado en Suances (Cantabria) el día 25 de febrero de 2015, con todos los efectos legales inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Procede adoptar las siguientes medidas:

1.- Se disuelve la sociedad legal de gananciales que constituía el régimen económico del matrimonio.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil de Suances (Cantabria).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jaclaiclis Yaclidys Feliz Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier García Carrera.

2017/2839

CVE-2017-2839